

CONSTANCIA SECRETARIAL Villamaría-Caldas Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, en memorial que antecede, el apoderado de la parte interesada solicitó el aviso de emplazamiento, para proceder a publicarlo en un diario de amplia circulación.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría (Caldas), Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación 316
Radicado No. 2020-332

Vista la providencia que antecede, advierte el Despacho que se incurrió en un error en la parte resolutive, numeral 5, comoquiera que el emplazamiento debe efectuarse de conformidad con el artículo 108 del CGP, en concordancia con el Decreto 806 de 2020 artículo 10.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 286 del Estatuto Procesal, se **CORRIGE** el auto adiado 08 de octubre de 2020, así:

“QUINTO: EMPLAZAR a quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESION INTESTADA de la causante DANILA PINEDA ALZATE, en la forma y términos previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso, en consonancia con el Decreto 806 de 2020 artículo 10”.

Para el efecto, la secretaria del Despacho procederá conforme lo precitado.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d7cff0c78dab9de9bffcdf2927cfb79c8eae3ff7526d14bb99b38bd7bd1b117**

Documento generado en 04/12/2020 11:52:06 a.m.